

Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

COAHUILA



2025

Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres



Coahuila



Principales resultados del monitoreo legislativo en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

Coahuila 2025

Fecha de corte 10 de marzo de 2025.

¿Sabías que?

Entre las atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra la observancia de los derechos humanos en nuestro país, por ello, una de las acciones que se realiza en dicho marco es el monitoreo y seguimiento de la armonización legislativa.

Lo que implica que las Entidades Federativas deben garantizar la protección y el reconocimiento de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, establecidos tanto en las normativas federales como locales, los que deberán encontrarse alineados con los más altos estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos.

¿Cuál es la importancia de este monitoreo?

Realizar un monitoreo constante sobre el reconocimiento e inclusión de los derechos humanos de las mujeres en la legislación nacional, así como de la derogación de normas que puedan ser discriminatorias hacia ellas, permite a este Organismo Público Autónomo hacer un seguimiento del progreso y los desafíos en la progresividad de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Mediante estos elementos, se puede proporcionar a las autoridades un informe sobre la situación de un tema particular en la legislación durante un período

determinado, así como realizar propuestas y recomendaciones para su posible modificación.¹

Principales resultados de monitoreo legislativo realizados

A continuación, se da cuenta de algunos de los derechos de las mujeres a los que se ha dado seguimiento a través del monitoreo, así como el estado que guardan en los principales instrumentos legislativos en el estado de Coahuila, al primer trimestre de 2025, son los siguientes:

En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Cuenta con ley y reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).	LIMH Reglamento	Sí
Quién está obligado a realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres.	LIMH	Instituto Coahuilense de las Mujeres
Contempla el derecho de las mujeres a la vivienda en la LGIMH.	LIMH	Sí
Cuenta con ley y reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	LPED Reglamento	Sí
Se reconoce la discriminación por razones de género en la LPED.	LPED	Sí
Reconoce la discriminación por embarazo en las LPED.	LPED	Sí

¹ Para consultar la metodología que se utiliza por el PAMIMH para el monitoreo legislativo, así como el histórico de reportes en la materia, consultar la siguiente liga:

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Monitoreo.html>

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Considera la discriminación como delito en el Código Penal.	Código Penal	Sí
Considera la razón de embarazo dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí
Considera el sexo/género dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí
Establece una temporalidad para contraer nuevas nupcias para las mujeres en el Código Civil.	Código Civil/ Familiar	No
Considera el Divorcio incausado en el Código Civil.	Código Civil/ Familiar	Sí
Reconoce el trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.	Código Civil/ Familiar	Sí

En relación con el derecho de las mujeres una vida libre de violencia

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Cuenta con su ley y reglamento para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	LAMVLV	Sí

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Los tipos y modalidades de violencia considerados en la LAMVLV. ²	LAMVLV	19 tipos/modalidades: Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, en el noviazgo, escolar, en la comunidad, laboral, contra los derechos sexuales y reproductivos, institucional, obstétrica, feminicida, mediática o publicitaria, en el espacio o transporte público, política contra las mujeres en razón de género, por acecho y digital.
Consideración del delito de abuso sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí
Consideración del delito de acoso sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí
Consideración del delito de hostigamiento sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí

² De conformidad con los criterios para la valoración y semaforización de los temas del Monitoreo Legislativo, la presente temática no cuenta con valoración, ni positiva ni negativa, en razón de que todas las entidades federativas las contemplan, por lo que únicamente se hace referencia específica a los tipos y modalidades que cada entidad reconoce y que obedecen a sus particularidades propias, los que pueden consultarse en:

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/RML/Metodologia_Monitoreo_Legislativo.pdf

Consideración de delito de feminicidio y razones de género dentro de éste.³	Código penal	Razones de género en el delito de feminicidio: I. Presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, previa o posterior a la privación de la vida de la víctima infligida por el sujeto activo; II. Se le haya infligido por el sujeto activo una o más lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes en zonas genitales o en cualquier otra, previa o posteriormente a la privación de la vida o actos de necrofilia. III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia o discriminación por género en el ámbito familiar, laboral, o escolar, del sujeto activo contra la víctima; IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; o bien, que haya existido la pretensión infructuosa del sujeto activo de establecer o restablecer una relación de pareja, sexual, o de intimidad con la víctima. V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso, acecho o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público.
---	---------------------	--

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Existencia del delito de estupro.	Código penal	Sí
Tipos penales contra la intimidad relacionados con la difusión de imágenes con contenido sexual sin el consentimiento de quienes aparecen en éstas y tipo penal de ciberacoso en los códigos penales.	Código penal	Sí
Reconocimiento de delitos relacionados con ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables para causarlas en los códigos penales.	Código penal	Sí
Reconocimiento explícito de las víctimas indirectas de feminicidio en la Ley de Víctimas para el acceso prioritario a recursos y/o programas.	LV	No

En torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado
Existencia de ley y reglamento de Víctimas.	LV Reglamento	Sí

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado
Reconocimiento de la ILE, acceso a anticonceptivos, tratamiento contra ETS y contra el VIH en casos de violencia sexual en la Ley de Víctimas.	LV	Sí
La regulación del aborto legal y voluntario hasta de la 12va semana de embarazo en el CP.	Código penal	Sí
Excluyentes de responsabilidad en el delito de aborto y disposiciones del delito de aborto. ⁴	Código penal	Sí I. Violación II. Aborto por peligro de la mujer embarazada. III. Aborto por alteraciones genéticas o congénitas graves. IV. Conducta culposa.
Considera la protección de la vida desde el momento de la concepción.	Constitución	No
Reconocimiento de la violencia obstétrica como tipo y/o modalidad de violencia.	LAMVLV	Sí

⁴ Respecto a la temática que nos ocupa, no se le otorga valoración alguna, ni positiva ni negativa, en razón de que todas las entidades federativas las contemplan, por lo que únicamente se da seguimiento a los casos que cada entidad contempla y que obedece a sus particularidades propias, los que pueden consultarse en:

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/RML/Metodologia_Monitoreo_Legislativo.pdf

Algunas recomendaciones para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres al Estado de Coahuila

Con relación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia:

- Se recomienda incorporar el reconocimiento explícito de las víctimas indirectas de feminicidio en la ley de víctimas de la entidad. Esto, conforme a lo señalado en la Recomendación General 43/2020, donde se ha puntualizado al congreso la necesidad de reformar las leyes correspondientes para “garantizar la asignación de recursos presupuestarios para [...] los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia por razón de género, así como la expresión final de esta, el feminicidio”⁵

⁵ CNDH, *Recomendación General 43/2020 Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020, pp. 167 y 158. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf

Fecha de consulta 06 de septiembre de 2023.



PAMIMH

Programa de Asuntos de la Mujer y
de Igualdad entre Mujeres y Hombres

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,

Col San Jerónimo Lídice,

Magdalena Contreras

C.P. 10200, Ciudad de México, México